



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios  
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 058-2023-ACM-MDLP

Las Piedras, 17 de noviembre del 2023

### **POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria N° 021-2023-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 16 de noviembre del año 2023, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre pedido del día:

1. Esquela de observaciones, sobre acuerdo Municipal N°040-2023 el mismo que aprueba, Autorizar al Titular del Pliego de la Municipalidad Distrital de Las Piedras, para la adquisición de un terreno para la ejecución del expediente del **IOARR "ADQUISICION DE PTAR; EN EL(LA) ADQUISICION ANTICIPADA DE TERRENOS PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN RURAL SIN ACCESO AL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE DESAGUE Y SE REALIZARA LA COMPRA DE TERRENO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO PTAR DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS"** código único de inversión 2607561.

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el artículo 194 ° de la Constitución Política del Estado establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en (adelante la Ley);

Que, de acuerdo a lo señalado con el artículo 41 ° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 295 "Decreto que aprueba el Código Civil", el cual fue publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25/07/1984, la cual dispone referente a la adquisición de la propiedad:

#### ***transferencia de propiedad de bien inmueble***

**Artículo 949.-** La sola obligación de enajenar un inmueble determinado hace al acreedor propietario de él, salvo disposición /ego/ diferente o pacto en contrario.

#### ***Extensión del derecho de propiedad***

**Artículo 954.-** La propiedad del predio se extiende a/ subsuelo y al sobresuelo, comprendidos dentro de los planos verticales de/ perímetro superficial y hasta donde sea útil al propietario e/ ejercicio de su derecho.

La propiedad de/ subsuelo no comprende los recursos natura/es, /os yacimientos y restos arqueológicos, ni otros bienes regidos por leyes especia/es.

**Propiedad del suelo, subsuelo y sobresuelo**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios  
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 058-2023-ACM-MDLP

Las Piedras, 17 de noviembre del 2023

**Artículo 955.-** El subsuelo o el sobresuelo pueden pertenecer, total o parcialmente, a propietario distinto que el dueño del suelo. (\*) RECTIFICADO POR FE DE ERRA TAS

**Acciones por obra que amenaza ruina**

**Artículo 956.-** Si alguna obra amenaza ruina, quien tenga legítimo interés puede pedir la reparación, la demolición o la adopción de medidas preventivas.

**Régimen de la propiedad predio**

**Artículo 957.-** La propiedad predio/ queda sujeta a la zonificación, a los procesos de habilitación y subdivisión y a los requisitos y limitaciones que establecen las disposiciones respectivas.

**Régimen de la propiedad horizontal**

**Artículo 958.-** La propiedad horizontal se rige por la legislación de /a materia.

4.2.- De conformidad con la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" la cual fue publicado en el Diario Oficial El Peruano e/ 27/05/2003 se tiene:

**ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:**

Numeral 36. Las demás atribuciones que /e corresponden conforme a Ley.



Que, mediante informe legal N°0366-2023-MDLP-PAPET, de fecha 14 de noviembre del 2023, el área de Asesoría Legal, concluye que debe efectuarse la modificación del Acuerdo de Concejo 040-2023-ACM-MDLP, en nueva sesión de Concejo Municipal, agendarse la modificatoria de acuerdo, indicando los nuevos datos especificando las dimensiones del terreno adquirido en cuanto a los derechos y acciones.

Que, según Esquela de observaciones, con N° de TITULO:2023-02949507, advierte que en el acuerdo de Concejo Municipal N° 040-2023-ACM-MDLP de fecha 08/09/2023 de fecha 08/09/2023, no se detalla las características del predio que va adquirir, por lo que no se puede determinar que sea el mismo predio que se encuentra inscrito en la partida 11014160, así mismo se aprecia que el acuerdo se refiere a la adquisición de un bien inmueble determinado y no como adquisición de derechos y acciones de un bien inmueble, como se verifica en la escritura pública, ...(…), por lo que se pide se aclare para proceder con la Escritura Pública.

Que, estando a lo acordado por el Pleno de Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR:** regidora Beatriz Quispe Ttupa, regidora Maria Soledad Ysita Racua, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidor Wildor Erinson Sanchez Mera, regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA:** Ninguno, **ABSTENCIÓN:** Ninguno;

Estando a lo acordado por el Consejo Municipal por UNANIMIDAD **DE VOTOS** correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se adoptó el siguiente:

### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJA SIN EFECTO,** el acuerdo municipal N° 040-2023-ACM-MDLP de fecha 08/09/2023, por unanimidad de votos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Titular del Pliego de la Municipalidad Distrital de Las Piedras, para la adquisición de Derechos y Acciones de un bien inmueble, (COMPRA-VENTA), por un monto total de S/ 24,300.00 (veinticuatro mil trescientos con 00/100 SOLES), para la ejecución del expediente del **IOARR** "ADQUISICION DE PTAR; EN EL(LA) ADQUISICION ANTICIPADA DE TERRENOS





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios  
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 058-2023-ACM-MDLP

Las Piedras, 17 de noviembre del 2023

PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN RURAL SIN ACCESO AL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE DESAGUE Y SE REALIZARA LA COMPRA DE TERRENO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO PTAR DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS" código único de inversión 2607561. así mismo se detalla características del predio.

Siendo la partida registral N° 11014160, estando la propiedad en el Centro Poblado Mavila cuyas coordenadas son:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	137.35	91°54'57"	488032.0822	8681271.3161
2	2-3	12.51	187°0'16"	488065.1413	8681138.0089
3	3-4	134.96	81°12'9"	488069.6099	8681126.3265
4	4-5	150.00	91°48'47"	487937.6610	8681097.9553
5	5-1	133.50	88°3'51"	487901.5052	8681243.5326
TOTAL		568.32	540°0'0"		

Suma de ángulos (real) = 540°00'00"

Error acumulado = 00°00'00"

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás áreas afines, dar cumplimiento al presente acuerdo, conforme a la normatividad vigente.

**ARTICULO CUARTO: PONER** en conocimiento de la Gerencia Municipal y las áreas administrativas pertinentes, para las acciones pertinentes en merito a sus funciones.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina de Informática y Estadística proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional ([www.munilaspiedras.gob.pe](http://www.munilaspiedras.gob.pe)).

**PUBLIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

C.C  
GM.  
A-ADM.  
ALC/PMCE  
SO/MAQT  
ARCHIVO

